



Instituto
NACIONAL de
ESTADÍSTICA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 30 días del mes marzo del año dos mil veintidós, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, con domicilio en Tte. Guillermo Arias, Villarrica, representado por el Intendente, **Dr. MAGÍN BENÍTEZ BENÍTEZ**, con cédula de identidad N° 3.621.787; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, con domicilio en Naciones Unidas y Centeno, de la Ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, representado por el Director Nacional **Lic. IVÁN MAURICIO OJEDA AGUILERA**, con cédula de identidad N° 1.282.752, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 282 de fecha 20 de setiembre de 2018 y confirmado por Decreto N° 4787 de fecha 26 de enero de 2021, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

Que la **Municipalidad de Villarrica** busca promover el bienestar integral de los habitantes, por medio de una gestión eficiente de sus diferentes servicios municipales, sustentada sobre un manejo óptimo de los recursos financieros, económicos, medioambientales; y un alto nivel de compromiso con el ciudadano y la comunidad.

Que el **Instituto Nacional de Estadística** es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y autónomo; y entre sus funciones se encuentra la de evaluar la calidad de sus estadísticas y las del Sistema Estadístico Nacional (SISEN), promover la investigación, el desarrollo, el perfeccionamiento y la aplicación de la metodología estadística en los entes que generan estadística, así como apoyar y brindar asistencia técnica a los servicios estadísticos del Estado y a otros usuarios, mediante contratos y/o convenios de cooperación mutua, según se dispone en el Artículo 13, inc. h), de la Ley N° 6670 de fecha 28 de diciembre de 2020 "QUE ESTABLECE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SISEN) Y CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)", publicado en fecha 30 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial N° 254.

POR TANTO,

Dadas las facultades legales e institucionales para asumir compromisos en nombre y representación de sus respectivas instituciones, los titulares de las mismas acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Villarrica y el Instituto Nacional de Estadística, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Promover y fortalecer la cooperación entre las partes, a fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información, datos, capacitación, investigación, prestación de servicios técnicos y profesionales, en general y en particular, sobre la aplicación de sus respectivas legislaciones, en sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del CONVENIO se realizará conforme a la definición de las responsabilidades establecidas a través de Acuerdos Específicos, los cuales deberán contener los fundamentos técnicos de las iniciativas a ser impulsadas, los objetivos, metas, actividades, cronogramas y nombre de los responsables.



Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director Nacional
INE



DR. MAGÍN BENÍTEZ BENÍTEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Villarrica
del Espiritu Santo



Instituto
**NACIONAL de
ESTADÍSTICA**

**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

Los Acuerdos Específicos serán elaborados atendiendo al ámbito de competencia que cada una de las partes determine y aprobados por las mismas, pasando a formar parte integrante del CONVENIO. En caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberán ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COSTOS

Los costos que pudieran derivar de la implementación de acciones concretas deberán estar detallados en los Acuerdos Específicos, con el correspondiente detalle de la obligación de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MÉTODO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del CONVENIO, con la firma de los Acuerdos Específicos, las partes designarán a Coordinadores/as Técnicos/as, quienes serán los responsables de su ejecución y deberán elevar informes periódicos a las instancias correspondientes o a requerimiento de las autoridades involucradas. Estas designaciones deberán ser comunicadas por nota a la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS VÍNCULOS CONTRACTUALES

Los/as representantes designados/as por cada parte, así como los/as demás participantes en las actividades acordadas en el marco del convenio, mantendrán, en todo momento, sus vínculos con las Institución de la que proceden respectivamente y, por ende, no adquirirán relación laboral con la otra parte signataria.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos generados y resultantes de eventuales operaciones estadísticas que sean ejecutadas por el INE, merced a la ejecución de los Acuerdos Específicos, sólo podrán ser entregados anonimizados, en resguardo del principio de confidencialidad, que se refiere a no difundir o identificar al informante, según lo establecido en la Ley N° 6670/2020.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, imágenes, informaciones y de todos los datos que se tuviere conocimiento, en virtud a la ejecución del presente CONVENIO, el pedido de los mismos deberá tener la aprobación de las autoridades correspondientes para su uso.

A los efectos las instituciones involucradas deberán adiestrar a sus funcionarios para el manejo de la información sensible que se tenga conocimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El CONVENIO no excluye la firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las partes con otras Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil, para la realización de actividades similares y/o complementarias a efectos del cumplimiento del objetivo presente en este CONVENIO.





Instituto
**NACIONAL de
ESTADÍSTICA**

■ **TETÁ REKUÁI**
■ **GOBIERNO NACIONAL**

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones entre las partes serán por escrito, ya sea mediante notas institucionales remitidas a los domicilios señalados más arriba o mediante comunicaciones remitidas a los correos electrónicos siguientes:

1. Por la **Municipalidad de Villarrica**: munivca@gmail.com
2. Por el **Instituto Nacional de Estadística**: nellyv.acosta@ine.gov.py; info@ine.gov.py

Cualquier cambio de domicilio o de correo será comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

Los responsables institucionales podrán designar correos electrónicos alternativos para la comunicación entre los responsables específicos para ciertas actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN

El presente convenio marco de cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de un año, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, salvo disposición expresa de no renovación de alguna de las partes.

Las partes acuerdan que los términos del presente Convenio podrán ser prorrogados, renovados o modificados, parcial o totalmente, por consentimiento escrito de las mismas.

El presente instrumento, así como las Adendas o modificaciones del mismo, podrán darse por finalizado antes del plazo estipulado por mutuo acuerdo de las partes o por manifestación de una de ellas a la otra, mediando comunicación fehaciente por escrito con una antelación de treinta (30) días.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FINALIZACIÓN

Serán consideradas causales de terminación de este Convenio, además de las previstas más arriba:

- a) Mutuo acuerdo;
- b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuidad del CONVENIO;
- c) Por incumplimiento demostrable de las obligaciones derivadas del CONVENIO, sin que medie justa causa para ello;
- d) Decisión unilateral fundada, mediante notificación escrita dirigida a la otra PARTE, con por lo menos treinta (30) días de antelación, previa culminación de proyectos vigentes y en ejecución; o,
- e) Vencimiento del plazo de vigencia y medie una disposición expresa de no renovación.

Para la finalización anticipada del CONVENIO, LAS PARTES deben acordar la continuidad o no de los trabajos específicos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.



Ignacio Mauricio Ojeda Aguilera
Director Nacional
INE



DR. MAGÍN BENÍTEZ BENÍTEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Villarrica
del Espíritu Santo



Instituto
**NACIONAL de
ESTADÍSTICA**

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente CONVENIO según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del CONVENIO, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo en un plazo no mayor a 30 días.

En caso que transcurrido dicho plazo continúe la divergencia, las partes se someterán a la decisión de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, la Municipalidad de Villarrica y el Instituto Nacional de Estadística suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Dr. MACÍN BENÍTEZ BENÍTEZ
Intendente
Municipalidad de Villarrica


Lic. IVAN MAURICIO OJEDA AGUILERA
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadística